



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 21 de junio de 2019- Número 5662

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

617 Rectificación de errores materiales de anuncio publicado en el bome extraordinario nº 19, referente al decreto nº 230 de fecha 19 de junio de 2019.

2128

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad De La Información

618 Resolución nº 651 de fecha 18 de junio de 2019, relativa a relación definitiva de solicitudes para las que se proceda a la concesión de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes a la convocatoria del curso 2018-2019.

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

619 Resolución nº 2101 de fecha 13 de junio de 2019, relativa a modificación del plan de formación de fondos propios 2019, con la inclusión de la acción formativa presencial denominada "El estatuto de autonomía y el desarrollo jurídico y administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2129

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

620 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, para el mantenimiento de un centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género en Melilla.

2131

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

621 Propuesta de resolución provisional de fecha 13 de junio de 2019, relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2019.

2133

MINISTERIO DE JUSTICIA

2137

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

622 Notificación a D. Mimoun Allous, en divorcio contencioso 382/2018.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

623 Notificación de sentencia a D. Didier Robert Vanconingsloo, en procedimiento ordinario nº 618 / 2016.

2139

2141

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

617. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 19, REFERENTE AL DECRETO Nº 230 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los siguientes errores materiales:

Donde figura:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1 del vigente Reglamento de la Asamblea **VENGO EN DELEGAR** la Presidencia de la Junta de Portavoces, en los casos de ausencia, imposibilidad, en la Vicepresidenta Primera de la Asamblea **Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez.**”

Debe obviarse y DEBE DECIR SOLAMENTE:

“El Excmo Sr. Presidente, por **Decreto de fecha 19 de junio de 2019**, registrado al **número 2019000230** del Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El vigente Reglamento de la Asamblea de Melilla dedica el Título Primero, artículo 10 a 21, ambos inclusive, a regular el estatuto, los derechos y deberes de los Diputados Locales.

El artículo 13, se ocupa de regular taxativamente el derecho de éstos, a recabar datos informes y documentos, tanto de la Administración de la Ciudad Autónoma como de la Administración del Estado, con el objeto de que puedan mejor cumplir con sus funciones. El apartado 4.a) determina que la solicitud de documentación habrá de dirigirse al Presidente de la Ciudad, quién resolverá sobre la procedencia o no de la misma, en el plazo de cinco días.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20472/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Delegar en la Vicepresidenta 1ª de la Asamblea, Excmo. Sra. Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, las funciones encomendadas a esta Presidencia, por el artículo 13.4 a) del vigente Reglamento de la Asamblea, **de regulación del procedimiento para el otorgamiento de información a los Diputados**, debiendo darme cuenta de ello; así como todo lo relacionado con el Estatuto del Diputado.

2.- Notifíquese lo acordado a la interesada a los efectos subsiguientes.

3.- Publíquese el presente decreto en el BOME, para general conocimiento.” Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 20 junio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad De La Información

618. RESOLUCIÓN Nº 651 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2018-2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5609 de 18 de diciembre de 2018.

II.- Con fecha 30 de mayo de 2019, por parte del Órgano instructor, en este caso la Secretaría Técnica de Presidencia y Salud Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en la propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 30 de mayo de 2019 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en la propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

IV.- Con fecha 31 de mayo de 2019, y al amparo del artículo 10 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5657 de fecha 4 de junio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35576/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La RELACIÓN DEFINITIVA de solicitudes para las que se procede a la **CONCESIÓN** de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes a la convocatoria del curso 2018-2019, con la indicación:

Expediente	DNI	Importe
19079/2019	45324881-T	1.000,00€

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el Órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 10 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación

o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 18 de junio de 2019,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

619. RESOLUCIÓN Nº 2101 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE FONDOS PROPIOS 2019, CON LA INCLUSIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PRESENCIAL DENOMINADA "EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ilma. Sra Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 13/06/2019, registrado al número 2019002101, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha dispuesto lo siguiente:

La Dirección General de Administraciones Públicas informa lo siguiente:

PRIMERO.- Previo acuerdo en la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el 28 de febrero de 2019 y Resolución de la Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 2019000802, de 5 de marzo de 2019 (BOME núm. 5.632, de 8 de marzo de 2019) se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2019, gestionado por la Dirección General de Administraciones.

SEGUNDO.- Que en la sesión de 29 de mayo de 2019, la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la modificación del Plan de Formación de Fondos Propios 2019, a propuesta de la Dirección General de Administraciones Públicas con la inclusión de la acción formativa presencial denominada: "**EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**", organizado por la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	PRESENCIAL	POR DETERMINAR	30	1

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20855/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La modificación del Plan de Formación Fondos Propios 2019 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 gestionado por la Dirección General de Administraciones Públicas, con la siguiente concreción:

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y EL DESARROLLO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	PRESENCIAL	POR DETERMINAR	30	1

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de junio de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

620. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL MUJERES EN IGUALDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA

En Melilla, a 11 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. Carmen Fúnez de Gregorio, titular del D.N.I. núm. 5.916.885 C, Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con domicilio en Madrid, calle Génova, 13, y CIF. núm. G 80409105.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Presidencia, Relación con las Cortes e Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 03 de abril de 2019.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación

Nacional Mujeres en Igualdad, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 140.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23103/47000, RC número de operación 12019000012865.
- b) Derivar a Casa de Acogida de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 18 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto – contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- d) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- e) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.
- g) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Viceconsejería de la Mujer y Juventud) , y tres representantes de la Confederación Nacional Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

- a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.
- c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida, dichas altas y bajas serán ratificadas por el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos .Consejería de Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el día 5 de mayo de 2019 y se extenderá durante un plazo de un año.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

621. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 13 de Junio de 2019, del expediente número 36950/2018, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS, EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2019**, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS	
	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA	T. PUNTOS	V. PROPUESTA		
ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	15,1	1.615,70.-€	28,1	1.601,70.-€			3.217,40.-€	
ASOCIACIÓN LACTANCIA MELILLA	42,3	3.050,00.-€	31,4	1.789,80.-€			4.839,80.-€	
ASOCIACIÓN MELILLENSE SUBMARINISMO	19,2	2.054,40.-€					2.054,40.-€	
C.D. MILENIUM F.S.	23	2.461,00.-€	29	1.653,00.-€			4.114,00.-€	
C. VETERANOS BADMITON MELILLA	35,2	3.766,40.-€	11,2	638,40.-€	*		4.404,80.-€	
C.VOLEIBOL MELILLA	30,5	3.263,50.-€	14,2	809,40.-€	*		4.072,90.-€	
C.D.E OLIMPO FENIX MELILLA	14,2	1.519,40.-€	4	228,00.-€			1.747,40.-€	
C. CORREDORES AFRICANUS	17	560,00.-€			40	1.090,00.-€	1.650,00.-€	
C.D.E. RUNNERS TEAM	51,4	5.499,80.-€	13,4	763,80.-€	65,7	2.168,10.-€	8.431,70.-€	
CLUB TRAIL RUNNING MELILLA	27,1	2.220,00.-€			56,4	1.861,20.-€	4.081,20.-€	
CLUB ATLÉTICO MELILLA	29,4	3.145,80.-€		32,5	1.852,50.-€	70,5	2.326,50.-€	7.324,80.-€
CLUB ATLETISMO PLAYA MELILLA	34,5	3.691,50.-€		17,3	986,10.-€			4.677,60.-€
CLUB DE BALONMANO EL ACIRAS	18	1.926,00.-€		12,5	712,50.-€			2.638,50.-€
C.D.BASICO LA SALLE	42,8	1.550,00.-€		77,4	4.411,80.-€			5.961,80.-€
C.D. BÁSICO TIRO MOSQUETEROS	40,1	4.290,70.-€		19	1.083,00.-€			5.373,70.-€
CLUB D. C.E.P.I. REAL	17,7	1.893,90.-€	10,6		604,20.-€	*		2.498,10.-€
CLUB D. ENRIQUE SOLER	46,7	4.996,90.-€		43,7	2.490,90.-€	*		7.487,80.-€
CLUB D. LPV MELILLA	16,8	1.797,60.-€						1.797,60.-€

CLUB GIMNASIA RÍTMICA	34,6	3.702,20.-€		33,5	1.909,50.-€		5.611,70.-€
CLUB NATACIÓN LA SALLE MELILLA	17,2	1.840,40.-€		37	2.109,00.-€		3.949,40.-€
CLUB POLIDEPORTIVO LA HÍPICA	32,4	3.466,80.-€		17,3	986,10.-€		4.452,90.-€
F.M. BALONCESTO	26,2	2.803,40.-€		27,5	1.567,50.-€		4.370,90.-€
F.M. BALONMANO	15,6	1.669,20.-€		7,9	450,30.-€	*	2.119,50.-€
F.M. TRIATLÓN	18,7	2.000,90.-€		17,1	974,70.-€		2.975,60.-€
F.M. GIMNASIA	29,8	3.188,60.-€		26,9	1.533,30.-€		4.721,90.-€
F.M. HALTEROFILIA	27,4	2.931,80.-€		18,3	1.043,10.-€		3.974,90.-€
F.M. NATACIÓN	6,3	674,10.-€		27,5	1.567,50.-€		2.241,60.-€
F.M. DE PADEL	85	9.095,00.-€		33,9	1.932,30.-€	*	11.027,30.-€
F.M. ATLETISMO	30,7	3.284,90.-€		9,1	518,70.-€		3.803,60.-€
FEAFES MELILLA	14,3	1.530,10.-€		11,4	649,80.-€	*	2.179,90.-€
FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTES F.M.	26,6	2.846,20.-€		26,1	1.487,70.-€		4.333,90.-€
FUTBOL							
HTRAINER	10,8	1.155,60.-€				*	1.155,60.-€
MUJERES MENOPÁUSICAS	41,5	4.400,00.-€					4.400,00.-€
PEÑA REAL MADRID	33,5	3.584,50.-€	36,6		2.086,20.-€		5.670,70.-€
CLUB COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO			32,8		1.869,60.-€		1.869,60.-€
CLUB MARÍTIMO MELILLA			32		1.824,00.-€		1.824,00.-€
F.M. DE TENIS			49,1		2.798,70.-€		2.798,70.-€

En Participación en Pruebas Populares

* La actividad a desarrollar no se ajusta a lo establecido en el art. 3.3.c) de las Bases Reguladoras en el que se establecen las características de los programas subvencionables.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CLUB CICLISTA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	No reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, art. 4.1) "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud"

De acuerdo con el Apartado Sexto (6) de dicha Convocatoria, la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla 19 de junio de 2019,
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,
Gerardo Estruch Casals

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

622. NOTIFICACIÓN A D. MIMOUN ALLOUS, EN DIVORCIO CONTENCIOSO 382/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002277

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000382 /2018

Procedimiento origen: 382 /2018

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. SOURAYA TAHIRI

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. ALI HAMED MOHAMED I

DEMANDADO D/ña. MIMOUN ALLOUS

EDICTO

D. /Dña . FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDE Z, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST. E INSTRUCCION N. 5 de MELILLA, HAGO SABER QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA SE HA DICTADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

"

FALLO

Que **estimando sustancialmente** la demanda presentada por la Procuradora Dña. Ana Heredia Rodríguez, en nombre y representación de **DÑA. SOURAYA TAHIRI** , contra **D. MIMOUN ALLOUS** , en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal , debo declarar y declaro el **DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES** , con todos los efectos legales inherentes al mismo , en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubieran otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo :

1. - La atribución a DÑA . SOURAYA TAHIRI de la **guarda y custodia** de los hijos menores del matrimonio, Mohamed Allous (30/01/2011), Hanan Allous {13/09/2001}, y Samira Allous (21/02/2003), siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores;
2. - D. MIMOUN ALLOUS gozará del **derecho a visitar a sus hijos menores** de edad y tenerlos en su compañía en los términos que de común acuerdo fijen ambos progenitores, y a falta de cualquier otro acuerdo al que pudieran llegar las partes, todos los sábados desde las 10: 00 a las 14:00 horas, y siempre que se le haya hecho saber a la misma con al menos un día de anticipación su interés en visitar a los menores. Queda prohibido que los menores salgan con el padre de territorio nacional sin previa autorización judicial o consentimiento de la madre. Cualquier ampliación de dicho régimen de visitas requerirá acuerdo de las partes o demanda de modificación de medidas por parte del demandado.
3. - D. MIMOUN ALLOUS deberá contribuir, en concepto de **pensión alimenticia** para los hijos menores del matrimonio, con la suma global para los tres menores de **TRESCIENTOS EUROS MENSUALES (300 €) en doce mensualidades** , cantidad revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C., que se ingresará en la cuenta corriente que designe DÑA. SOURAYA TAHIRI dentro de los primeros cinco días de cada mes, **resultando exigible esta obligación desde la fecha de interposición de la demanda (29 de octubre de 2 018)**, así como la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos menores.

Por gastos extraordinarios se entienden los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, incluyéndose dentro de los mismos los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no teniendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones) ,

transporte, comedor, libros, vestido, ocio , actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc .

4. - El ajuar doméstico existente en el último domicilio familiar se atribuye a los menores y al cónyuge en cuya compañía quedan.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.) .

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., recurso se deberá acreditar haber constituido, en la consignaciones de este órgano, un depósito de 50 recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo para la admisión del cuenta de depósitos y euros , salvo que el Ministerio Fiscal, el autónomo dependiente

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo " concepto " la indicación " Recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación " recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación "

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En MELILLA, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve .
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, .

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

623. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. DIDIER ROBERT VANCONINGSLOO, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 618 / 2016.

NIG: 52001 44 4 2016 0000673
Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000618 /2016

DEMANDANTE/S D/ña: AHMIDA ALLALI
ABOGADO/A: VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA

DEMANDADO/S D/ña: DIDIER ROBERT VANCONINGSLOO, FOGASA FOGASA

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000618 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª AHMIDA ALLALI contra DIDIER ROBERT VANCONINGSLOO, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000618 /2016

DEMANDANTE/S D/ña: AHMIDA ALLALI
ABOGADO/A: VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA
DEMANDADO/S D/ña: DIDIER ROBERT VANCONINGSLOO DEMANDADO FOGASA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JAVIER SENISE HERNANDEZ

En MELILLA, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por el Letrado Vicente Agüera Aguilera, actuando en nombre y representación del demandante, D. Ahmida Allali, únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda:

- Señalar nuevamente juicio para el día 25/07/2019 a las 9:15 horas, practíquese la citación del demandado Didier Robert por edictos.
- Líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación en el BOME.
- Se tiene por ampliada la demanda contra el FOGASA,
- Sirva la presente de citación en legal forma a las partes personadas.

Se reiteran las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la primera citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las**

notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIDIER ROBERT VANCONINGSLOO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA